GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN DGAF N° 82/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL DEL CONTRATO N° 16/2020 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LOCACION DE INMUEBLE – ID: 385.320 CON LA FIRMA SANTIAGO S.A. INMOBILIARIA - IMPORTACIONES"

Asunción, 14 de agosto de 2024.

VISTO:

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto N° 9823/2023 y las demás disposiciones reglamentarias vigentes.

La Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

El Decreto N° 82/2023 "Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".

El Decreto N° 1184/2024 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Ingresos Tributarios (DNIT)".

La Resolución DNIT N° 211/2023 "Por la cual se autoriza al Titular de la Dirección General Administrativa y Financiera, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones, el Decreto N° 9823/2023 y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes".

El Memorándum DSG N° 126 de fecha 05 de agosto de 2024 mediante el cual el Departamento de Servicios Generales mediante solicita la renovación del contrato de locación de inmueble suscripto con la firma SANTIAGO S.A. INMOBILIARIA – IMPORTACIONES.

Los antecedentes de la convocatoria de la licitación con ID: 385.320 – LOCACION DE INMUEBLE PARA DEPOSITO DE LA DNA y las leyes vigentes al momento de su realización.

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato N° 16/2020 firmado el 20 de octubre de 2020 con vigencia desde su suscripción y hasta 24 meses posteriores ha sido objeto de una primera renovación según lo resuelto por Resolución N° 1116 de fecha 13 de setiembre de 2022, por el mismo plazo y canon pactado en el contrato original.

Que, la Ley 2051/03 dispone: "Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".

Que, en virtud del Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone: Artículo 98: Locación de Inmuebles "En la contratación de locación de inmuebles, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble. Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato".

Que, la RESOLUCION DNCP N° 4441/21 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE BIENES INMUEBLES DETERMINADOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICA» Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021", que en su Art. 20° expresa: "Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. Los procedimientos de renovación de locación

Econ. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación debe emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda".

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones se ha expedido en los términos del Dictamen Técnico UOC N° 41/2024, cuya parte pertinente expresa: "habiendo verificado las condiciones legales y fácticas establecidas en las leyes vigentes al momento de la realización de la convocatoria que nos ocupa, ésta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que están dadas las condiciones legales y técnicas para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional o quien se encuentre facultado para ello, se disponga la segunda renovación del Contrato N° 16/2020 suscripto con la firma SANTIAGO S.A. INMOBILIARIA-IMPORTACIONES –RUC Nº 80012766-8 en el marco de Locación de Inmueble con ID. N° 385.320, por el término de 24 (veinticuatro) meses a partir del 21 de octubre de 2024, con un canon mensual de GUARANÍES VEINTIOCHO MILLONES (G. 28.000.000) y la suma total de GUARANIES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES (G. 672.000.000), conforme a lo solicitado por el Dpto. de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos".

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA GERENCIA GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer la renovación del Contrato N° 16/2020, suscrito en el marco de la LOCACIÓN DE INMUEBLE– ID 385.320, con la firma SANTIAGO S.A. INMOBILIARIA – IMPORTACIONES -RUC N° 80012766-8, por el término de 24 (veinticuatro) meses computados a partir del 21 de octubre de 2024, con un canon mensual de GUARANÍES VEINTIOCHO MILLONES (G. 28.000.000) y la suma total de GUARANIES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES (G. 672.000.000).

Art. 2°.- Autorizar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia General de Aduanas dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a gestionar la suscripción del contrato de renovación, conforme a lo resuelto en el art. 1° de la presente resolución.

Art. 3°.- Establecer que el locador SANTIAGO S.A. INMOBILIARIA – IMPORTACIONES deberá presentar obligatoriamente la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en las mismas condiciones y plazos dispuestos en el contrato original.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS – DNIT – Dirección General Administrativa y Financiera

ECON. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS – DNIT